

Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0109.

Producto: Hogar Plus EXTRA

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Es el contrato de seguro a través del cual se cubren los daños causados al inmueble o a los bienes que se encuentran en él como consecuencia de una amplia variedad de riesgos, como son: incendio, robo, responsabilidad civil, daños agua, etc.



¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Incendio.
- ✓ Impacto.
- ✓ Cristales.
- ✓ Podredumbre.
- ✓ Aguas y otros líquidos.
- ✓ Rotura de tuberías sin daños.
- ✓ Fenómenos eléctricos.
- ✓ Avería (Cortocircuito interno).
- ✓ Fenómenos de la Naturaleza y otros eventos.
- ✓ Robo.
- ✓ Robo de dinero en la vivienda.
- ✓ Atraco en la calle.
- ✓ Gastos derivados de un siniestro.
- ✓ Daños estéticos a la edificación.
- ✓ Daños estéticos al mobiliario.
- ✓ Gastos personales derivados de un siniestro.
- ✓ Exceso de consumo de agua.
- ✓ Desatascos preventivos en viviendas unifamiliares.
- ✓ Responsabilidad Civil.
- ✓ Responsabilidad Civil por contaminación en unifamiliares.
- ✓ Reclamación de daño como peatón o ciclista.
- ✓ Urgencias domésticas, Línea médica telefónica, Asesoramiento jurídico.
- ✓ Reparación electrodomésticos, ayuda domiciliaria, asistencia a mascotas y plantas, control de plagas, asistencia Informática y recuperación de datos, bricolaje, borrado digital, reputación digital, testamento on, line.
- ✓ Servicios extra de bricolaje, asistencia en viaje nacional o internacional.

Sumas aseguradas

Valor de la Edificación, del contenido así como del capital de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo solicitado.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Causas distintas de las específicamente descritas precedentemente como cubiertas.
- ✗ Deficiencias graves y notorias de conservación de los bienes dañados o de los causantes del siniestro.
- ✗ Cuando el Asegurado actúe con dolo o mala fe o con culpa grave.
- ✗ Situaciones de carácter catastrófico.
- ✗ Situaciones de carácter extraordinario, tales como fenómenos de la naturaleza que tengan el carácter de Inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales.
- ✗ Hechos derivados de terrorismo, motín, tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- ✗ Reacción o radiación nucleares; contaminación radiactiva.
- ✗ Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Diferencias entre los daños materiales producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de aplicación de franquicias, detracciones o aplicaciones de reglas proporcionales u otras limitaciones.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Rotura de tuberías sin daños: hasta 1.000€.
- ! Robo de dinero en la vivienda: hasta 5.000€.
- ! Atraco en la calle: hasta 2.600€.
- ! Daños estéticos a la edificación y daños estéticos al mobiliario: hasta 6.000€.
- ! Gastos personales derivados de un siniestro y exceso de consumo de agua: hasta 1.000€.
- ! Desatascos preventivos en viviendas unifamiliares: hasta 500€.
- ! Responsabilidad Civil: Hasta 600.000€.
- ! Responsabilidad Civil por contaminación en unifamiliares: Hasta 300.000€.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ En España.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.